

Señora
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP
DEMANDADO: Jorge Hernando Villegas Betancur y Grupo Energía Bogotá SA ESP
RADICADO: 2021-00174
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

JORGE HERMES ALVARADO R, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.346.270 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 297.316 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD - LITEM** del señor **JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR**, de conformidad con el auto de fecha 11 de agosto de 2022 proferido por su Despacho, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de **REPOSICION** contra del numeral 2 del auto calendado 9 de junio de 2023 y notificado por el estado del 13/06/2023.

Dice el numeral atacado “ **ADVERTIR que el curador ad litem, guardó silencio dentro del término que tenía para comparecer al proceso.**”

Es motivo de disenso esta manifestación qué hace el despacho por cuanto el suscrito en fecha 05 de septiembre de 2022, a las 16:07 horas envíe, en formato PDF, el escrito de contestación de la demanda junto con recurso de reposición al auto admisorio y contestación de la demanda tal y como se evidencia con:

1. La prueba de envío del correo electrónico del día 05 de septiembre
2. Con la solicitud de acuse de recibo hecha al despacho del día 13 de septiembre
3. Con la respuesta automática dada por el Despacho el 12 de septiembre
4. Con la prueba de recibido de la respuesta automática del despacho.

Documentos que acompaño en formato PDF.

Por lo anterior ruego a su despacho reponer el contenido del numeral 2 del auto atacado y corregir el yerro mencionado.

De la señora Juez con el mayor acatamiento.

Atentamente.



JORGE HERMES ALVARADO R
C.C. No 79.346.270 de Bogotá
T. P. No. 297.316 del C.S. de la J.



JORAL <abogadojorgealvarador@gmail.com>

11001310301820210017400

3 mensajes

JORAL <abogadojorgealvarador@gmail.com>

5 de septiembre de 2022, 16:07

Para: "Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <octo18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DE EMPRESAS DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
CONTRA JORGE HERNANDO VILLEGAS
REPOSICIÓN - CONTESTACIÓN

JORGE H ALVARADO R

AbogadoRemitente notificado con
Mailtrack**2 adjuntos****RECURSO DE REPOSICION SERVIDUMBRE.pdf**

142K

**OFICIO SERVIDUMBRE.pdf**

137K

JORAL <abogadojorgealvarador@gmail.com>

12 de septiembre de 2022, 11:53

Para: "Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <octo18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, de la manera más comedida solicito se dé acuse de recibo de los documentos radicados mediante correo electrónico del 05 de septiembre hogaño, que contenían recurso de reposición del auto admisorio y escrito de contestación de la demanda.

Muchas gracias

JORGE H ALVARADO R

AbogadoRemitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

13 de septiembre de 2022, 11:53

Responder a: octo18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para: abogadojorgealvarador@gmail.com

⚠ Tu email a octo18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo
en [24H](#), [48H](#) o [72H](#) ([desactivar](#))



De: JORAL <abogad Jorge alvarador@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 4:31 p. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SERVIDUMBRE 20210- 00174

RECURSO DE REPOSICIÓN

JORGE H ALVARADO R

Abogado



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2021-174

Bogotá D. C., 09 de agosto de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición presentado en tiempo por el Curador Ad-Litem de los demandados (archivo 21) se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día catorce (14) de agosto de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA